

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS ...	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

**Ministerio de Marina:**

*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

**Ministerio de Hacienda:**

*Subsecretaría.*—Nombrando Oficial de cuarta clase de la Tesorería de Hacienda de Cáceres á D. Antonio Gallardo.

**Ministerio de la Gobernación:**

*Dirección general de Sanidad.*—Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las capitales de provincia de España durante el mes de Febrero último.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

Real orden aprobatoria de los adjuntos formulario é instrucción para redactar los proyectos de carreteras.

**Asociación Madrileña de Caridad:**

Estados de contabilidad de esta Asociación correspondientes al mes de Marzo último.

**Administración provincial:**

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

**Administración municipal:**

*Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.*—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

**Tribunal Supremo:**

Pliego 67 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondiente al tomo I del año actual.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

## REAL ORDEN

De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar las modificaciones hechas por V. I. en el formulario y en

la instrucción para redactar los proyectos de carreteras disponiendo que se publiquen, así como la parte de esos documentos que no se varía.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

**Dirección general de Obras públicas.**

«Excmo. Sr.: Á fin de que los proyectos de carreteras se redactasen de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886, se aprobó, en 26 de igual mes, un formulario al cual habían de sujetarse aquéllos.

Pero la experiencia demostró que, sin alterar el principio fundamental en que se hallaban inspiradas las citadas disposiciones superiores, sobre el modo de abonar las obras de carreteras, se podía facilitar la redacción de los proyectos, y, al efecto, se ordenó en 14 de Marzo de 1896, á la suprimida Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, que estudiase las reformas necesarias en dicho formulario para lograr aquel objeto.

Esa Corporación presentó su trabajo, en el cual propuso:

1.º Autorizar á los Ingenieros para suprimir el perfil gráfico núm. 1 de la cubicación de las obras de explanación, haciéndola por las fórmulas usuales.

2.º Sustituir el perfil gráfico núm. 2, referente á la distribución de las excavaciones, por el mucho más sencilló del Inspector general Sr. Lalanne, descrito en los Anales de Puentes y Calzadas de 1879 y en los libros sobre construcción de carreteras de los Sres. Pardo y Durán Claye.

3.º Suponer que se hará un metro cúbico de terraplén consolidado con los productos de un metro cúbico de desmonte, no teniendo en cuenta el entumecimiento de las tierras ó rocas excavadas.

4.º No abonar la apertura de caja y cunetas por metro lineal, sino por metro cúbico, á igual precio que los demás desmontes de la explanación.

5.º Segregar del modelo de pliego de condiciones facultativas todos los artículos que figuraban en el de las generales redactado por la Junta; y

6.º Incluir entre los anejos de la Memoria los siguientes:

a) Relación de las accidentes que ofrece la localidad y obras de fábrica que se proponen para salvarlos.

b) Resumen de las excavaciones de cimientos y cálculo del precio medio de las mismas.

c) Relación gráfica de canteras y cálculo de la distancia media de transporte de los materiales para obras de fábrica, afirmado y obras accesorias; y

d) Cuadro comparativo de los precios adoptados en el proyecto con los que rijan en otras obras de la misma provincia.

En el formulario que se aprobó por Real orden de 21 de Diciembre de 1900 se conservaron todas las indicadas modificaciones propuestas por la Junta, menos la del apartado 2.º, y fueron suprimidos los anejos indicados en el 6.º, menos el designado con la letra (c). También fueron suprimidos, de los anejos del formulario de 1886, el croquis de la provincia, el plano general y perfil longitudinal general, en casos determinados, y los estados de alineaciones y rasantes; aumentando, en cambio, tres anejos, números 4, 6 y 10, que se titulan respectivamente: «Distribución prudencial de las excavaciones», «Distancias á que prudencialmente se calcula que deben ser conducidos los productos de las excavaciones» y «Cálculo del precio medio del terreno expropiado». También se dispuso en dicho formulario que, en lo sucesivo, se suprimieran del perfil longitudinal las ordenadas rojas de los puntos que no sean extremos de rasante, las distancias al origen y la designación de las alineaciones, y se enviase únicamente á la Superioridad copia de los perfiles transversales que tengan muros de sostenimiento ú ofrezcan alguna circunstancia notable.

El Consejo de Obras públicas ha manifestado, repetidas veces, que algunas de estas supresiones hacen muy difícil ó imposible informar los proyectos, y otras afectan al presupuesto ó al replanteo de las obras.

Las primeras, ó sean las referentes al examen de los proyectos, son principalmente el croquis de la provincia y la copia de los perfiles transversales. Sin aquél no es posible conocer la situación de la carretera proyectada ni su relación con las demás vías de comunicación de la provincia; y la carencia de los perfiles transversales impide saber si está bien hecho el estudio de las rasantes, que es la base principal del coste de las obras. Por esas razones, y porque la copia de esos dibujos no aumenta el trabajo de los Ingenieros, sino el de los Delineantes, opina el que suscribe que se debe ordenar de nuevo su inclusión en los proyectos.

En una ú otra forma es necesario formar un estado de alineaciones para dibujar el plano; y como las indicaciones de éste son muy confusas y expuestas á equivocaciones, en los casos frecuentes de ser aquéllas de escasa longitud, por recorrer la línea un terreno quebrado, puede ser entonces difícil hacer el replanteo, y es mucho más seguro acompañar al proyecto copia de dicho estado de alineaciones, como lo vienen haciendo muchos Ingenieros, á pesar de la supresión del mismo en el formulario.

La acertada distribución de las excavaciones afecta al precio del terraplén, y no es enteramente necesaria sino para redactar el presupuesto que ha de servir de base á la subasta; y como los anejos números 4 y 6 del actual formulario requieren bastante trabajo, si han de ofrecer garantías de exactitud, opina esta Dirección general que deben segregarse del proyecto y determinar el precio del terraplén, que ha de figurar en el mismo, por comparación con los que hayan resultado para otras carreteras de la provincia que se hallen en condiciones semejantes á la que se proyecte. En cambio de tal supresión, deberá figurar, entre los documentos del replanteo previo, la distribución de las excavaciones hecha como propuso la antigua Junta consultiva, á fin de determinar el precio definitivo del terraplén que ha de regir en la subasta de las obras.

La relación de los accidentes que ofrece la localidad y obras de fábrica que se proponen para salvarlos, es necesaria para redactar el art. 2.º del presupuesto general, y, con muy escaso trabajo, puede y debe figurar entre los anejos de la Memoria.

No hay noticia de que los Ingenieros hayan cumplido la primera de las Notas, relativas al cuadro de precios número 1 del actual formulario, y muchos siguen calculando todos los elementos de los precios; pero este método, por laborioso en extremo é inexacto, fué abandonado desde que se publicó el formulario de 1.º de Marzo de 1859; y existiendo en todas las provincias precios depurados en gran número de subastas, pueden servir de base para los proyectos que se redacten, justificando únicamente las variaciones que se propongan en ellos. Por eso restablece esta Dirección, entre los anejos de la Memoria, como había propuesto la Junta consultiva, el cuadro de los precios á que han resultado las obras de carretera en la provincia y su comparación con los del proyecto que se redacte. Haciendo para esos cuadros los impresos necesarios, ocasionarán á los Ingenieros mucho menos trabajo que una justificación detallada de los precios en la Memoria.

Se incluyen en el perfil longitudinal las distancias al origen, por ser necesarias para la relación gráfica de canteras; se suprimen las distancias parciales, porque figuran en el perfil gráfico de la distribución de las excavaciones, y se indican las alineaciones, por lo que esto facilita el examen del proyecto.

Esta Dirección ha mandado segregar la expropiación de casi todos los proyectos redactados con arreglo al formulario del año 1900, porque no se había estudiado bastante el anejo núm. 10 de la Memoria; y como ese estudio requiere un trabajo considerable, acaso mayor del que se quiso evitar con la supresión de otros documentos del formulario que tenían influencia en la redacción del presupuesto de las obras, propone aquélla la supresión del citado anejo, con lo cual se facilitará la redacción de los proyectos.

Al formulario del año 1900 acompaña una instrucción para redactar los proyectos de carreteras, cuyas cinco primeras reglas son, con una ligera variante, copia de la que redactó la Junta consultiva el año 1899. El objeto de esos documentos era recomendar á los Ingenieros que, teniendo en cuenta la escasa importancia de casi todas las carreteras que falta construir, procurasen reducir su coste todo lo posible; y como eso es cada vez más necesario, se reproduce ahora aquélla con algunas adiciones referentes al informe del Ingeniero Jefe y al replanteo previo, tomadas de la de la Junta y de la Real orden dictada en 24 de Agosto de 1886 para dar cumplimiento al Real decreto de 11 de Junio anterior aprobando el pliego de condiciones generales para las contratas de obras públicas.

Por todo lo expuesto, tiene la honra esta Dirección general de someter á la aprobación de V. E. las indicadas modificaciones del formulario y de la instrucción para redactar los proyectos de carreteras.

Madrid 30 de Marzo de 1903. — El Director general,

*M. de Burgos y Mazo.* — Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

## INSTRUCCION

PARA REDACTAR LOS

### PROYECTOS DE CARRETERAS

En la de 20 de Diciembre de 1900 se expuso la absoluta necesidad de que, al estudiar esa clase de vías, se procurase reducir su coste todo lo posible; se recordaban las numerosas disposiciones superiores dictadas con este objeto, y faltó añadir, que en una de ellas, la circular de 18 de Julio de 1859, se decía que no podrían ser aprobados los proyectos en que se prescindiera de las condiciones de economía en el coste de las obras, aun cuando satisficieran á las demás.

Eso mismo hay que expresar ahora, y con mayor razón, por la escasa importancia de las carreteras que falta construir, la mayor parte de las cuales son verdaderos caminos vecinales y algunas de interés particular, debiendo estar sus condiciones de vialidad en relación con el pequeño servicio que han de prestar.

Se dijo también en la mencionada circular, que la verdadera medida del acierto en la formación de los proyectos de las carreteras de tercer orden, es la cifra de su presupuesto; y conforme esta Dirección general con esas ideas, expresadas cuando, hace más de cuarenta y tres años, faltaba construir la mayor parte de las carreteras del plan y otras muchas incluidas después en el mismo, las reproduce hoy, insistiendo mucho en que, *por muy bien estudiados que estén los proyectos que, en lo sucesivo, se envíen á esta dependencia de mi cargo, serán devueltos á sus autores si no satisfacen á las reglas siguientes:*

1.º El trazado de las carreteras en general, pero muy especialmente el de las de tercer orden, debe ceñirse al terreno en todos sentidos, cuanto sea posible, con curvas numerosas y rasantes acomodadas á la pendiente de aquél, desechando las grandes alineaciones rectas, y mirando como cosa secundaria el que resulten pequeñas subidas y bajadas. La inclinación de las rasantes puede llegar al 7 ú 8 por 100, y aun al 9 en los trozos rectos y de corta longitud. El radio mínimo de las curvas puede ser de 10 metros, y en las que, por hallarse en terraplén, haya peligro para el tránsito, se ensanchará la explanación lo necesario para colocar malecones de tierra. Cuando el trazado de una carretera se haga por terrenos de valor, convendrá aprovechar para ella los caminos viejos, siempre que el aumento de obras que exijan para dejarlos en condiciones aceptables no supere á la economía que se obtenga en la expropiación.

2.º El ancho normal de las carreteras de tercer orden será de 6 metros, de los que se asignarán 4,50 metros al firme y 1,50 metros á los dos paseos. Los Ingenieros justificarán cumplidamente, en el proyecto de cada carretera de esa clase, que el tráfico probable de la misma exigirá el ancho que se acaba de indicar; pues cuando eso no suceda, deberán reducirlo á 5 metros, de los cuales serán 3,50 metros para el firme y 1,50 metros para los dos paseos; pero construyendo cada 200 metros, próximamente, un apartadero donde se puedan cruzar dos carros cargados con objetos de gran volumen. Esos apartaderos se establecerán en los sitios donde el terreno permita hacerlos con mayor economía; tendrán unos 20 metros de longitud y el ancho necesario, para que, sumado con el de la carretera, resulte un total de 7,00 metros. En los pasos difíciles de grandes desmontes, se deberá reducir el ancho de la carretera á 4,00 metros, asignando 3,20 metros al firme y 0,80 metros á los paseos.

3.º El ancho entre pretiles de los puentes podrá reducirse á 3,50 metros ó 4,00 metros, si lo justifica debidamente la economía que se obtenga de ese modo y lo consiente el tráfico que se haya de verificar por ellos. Se procurará evitar el empleo de materiales costosos en todas las obras de fábrica, no debiendo entrar en ellas la sillería sino cuando lo exija la necesidad de dar ciertas condiciones de solidez á algunas partes de las mismas; y aun en estos casos, se dará preferencia, en general, á la sillería desbastada y con las juntas labradas. Deben suprimirse las coronaciones de sillería de los muros de sostenimiento, y la mampostería careada ó concertada de sus paramentos, así como los guardarruedas, los cuales deberán sustituirse por pretiles corridos en los muros y demás obras de fábrica, y por malecones en los terraplenes de las laderas escarpadas. Finalmente, se construirán badenes en lugar de tejas, alcantarillas, pontones y puentes, cuando esta sustitución pueda hacerse sin graves inconvenientes.

4.º El espesor máximo del firme será en el centro de 0,20 metros, y en los mordientes de la caja, el que corresponda para que el bombeo resulte de  $\frac{1}{40}$  próximamente.

5.º No deben proyectarse casillas de peones camineros sino en los sitios de las carreteras donde, en gran distancia, no haya otro albergue para ellos, con perjuicio del servicio que han de prestar.

6.º Al principiarse el estudio de una carretera, debe siempre el Ingeniero Jefe de la provincia reconocer el terreno, en compañía del Ingeniero encargado de dicho trabajo, y repetirá igual operación después de terminado éste, si lo estima necesario para informar sobre el mismo. En ese documento hará constar si ha verificado el primero ó los dos reconocimientos, y expondrá su opinión razonada acerca de las condiciones del trazado y ancho de la vía, atendida la disposición del terreno; la naturaleza y entidad de las obras propuestas y el tráfico probable de la línea proyectada; la clasificación de las excavaciones y el aprovechamiento de sus productos; la sección de desagüe, cimientos y elección de materiales para las obras de fábrica; dimensiones y clase de piedra para el firme; precios de las diferentes unidades de obra, y, por último, sobre cuantos puntos y cuestiones pueda contener un proyecto de esta clase.

7.º Antes de anunciar la subasta de las obras de una carretera, se verificará su replanteo, marcando el eje de la misma con un surco donde el terreno ó la naturaleza de los cultivos lo permita, y con señales de pintura donde la roca se halle al descubierto y en las paredes de las fincas urbanas ó muros de cerramiento. Si al hacer dicho surco se origina algún daño en los terrenos, se observará lo preceptuado en los artículos 110 y 111 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, y si no hay posibilidad de marcar el eje del modo expresado, se referirán los cotos ó señales á puntos fijos del terreno que sirvan para restablecerlos si desaparecen.

8.º Si en el replanteo coincide la traza con la del proyecto aprobado, y tampoco hubiese que introducir variaciones en los precios ni en las cantidades de obra del presupuesto, lo avisará el Ingeniero Jefe á la Dirección general, y la licitación versará sobre el proyecto aprobado.

9.º Cuando la traza replanteada difiera sensiblemente de la del proyecto aprobado, se levantarán su plano y perfiles, intercalando los transversales que sean indispensables para definir convenientemente la superficie del terreno, y se revisará la clasificación y distribución de las excavaciones, abriendo las calicatas necesarias, si el simple aspecto del suelo no basta para formar juicio seguro de la naturaleza de los terrenos que haya que excavar. Con estos datos se redactarán nuevamente los anejos respectivos de la Memoria del proyecto aprobado, deduciendo los precios medios que, en definitiva, deban adoptarse para la explanación: otro tanto se hará con los de las obras de fábrica y de afirmado, si del reconocimiento de los sitios de procedencia de los materiales para ellas, ó del examen de su clase y condiciones, resultare la necesidad de variar los precios que se les asignen en el mencionado proyecto; y, por último, se redactará el presupuesto, poniéndolo en perfecta concordancia con las cantidades de obra que resulten del replanteo y con los precios revisados. Este documento y el plano y perfiles de la traza reformada, se remitirán por el Ingeniero Jefe á la Dirección general, y servirán de base á la subasta de las obras.

10.º Cuando lo quebrado del terreno impida replantear la carretera sin hacer antes una parte de la explanación para abrir senda ó camino practicable, se formará, al estudiar el proyecto, un solo trozo con la longitud de línea que se halle en estas condiciones, y en la que el terreno sea de la misma naturaleza en toda su extensión. En ese trozo se prescindirá del replanteo previo á la subasta; pero fijando el precio del desmonte con pleno conocimiento de la única clase de terreno que hay que excavar, y quedando sólo la incertidumbre acerca de la cuantía del volumen de esta excavación, que se determinará mediante perfiles tomados previamente y suscritos por el Ingeniero y el contratista.

11.º Quedarán exceptuadas del replanteo previo aquellas obras que, por su naturaleza, pueden ser determinadas y definidas con toda exactitud por los documentos del proyecto.

Madrid 30 de Marzo de 1903. — El Director general,  
*M. Burgos y Mazo.*

TROZO

A

Elementos de la distribución de las excavaciones.

Número de orden.	Perfiles transversales.		Entreperfiles.		Desmonte.		TERRAPLEN		Volumenes.		Ordenadas del perfil gráfico.
	Distancias entre los mismos.	Metros lineales.	DISTANCIAS ENTRE LOS MISMOS DE LOS MISMOS Parcelas. Al origen.	Metros lineales.	TOTAL EN TREFRIFIL	Aprovechable para otras obras.	Disponible para terraplenos.	TOTAL EN TREFRIFIL	Empleados en el mismo entrefrífil.	NO EMPLEADOS EN EL MISMO ENTREFRIFIL	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
1	46,00	23,00	46,26	23,00	250,70	130,00	120,70	250,70	420,70	420,70	1.500,00
2	46,53	69,26	37,31	69,26	66,00	66,00	66,00	71,90	66,00	5,90	1.620,70
3	28,09	106,57	20,37	106,57	4,65	4,65	4,65	432,51	4,65	132,51	1.482,29
4	12,65	126,94	27,88	126,94	36,64	36,64	36,64	23,00	7,33	21,35	1.460,94
5	43,11	154,82	51,68	154,82	48,44	48,44	48,44	7,33	20,14	29,31	1.490,25
6	60,25	206,50	47,65	206,50	14,64	14,64	14,64	20,14	14,64	28,30	1.518,55
7	35,06	254,15	36,58	254,15	29,24	29,24	29,24	47,58	29,24	32,94	1.485,61
8	38,40	290,73	38,40	290,73	328,83	328,83	328,83	47,40	451,06	17,86	1.467,75
9	38,40	328,83	25,67	328,83	354,50	354,50	354,50	443,93	443,93	451,06	1.016,69
10	13,25	380,46	25,96	380,46	28,00	28,00	28,00	51,03	51,03	24,56	602,76
11	38,68	39,46	39,46	39,46	103,59	103,59	75,59	51,03	51,03	24,56	627,32
SUMAS...	1.415,52	2.547,38	326,00	2.221,38	80,94	181,02	86,71	298,11	1.923,27	1.978,96	

NOTAS

- Las sumas indicadas en las diferentes columnas de este cuadro son las correspondientes a los datos con que ha sido dibujado el modelo de perfil gráfico de la distribución.
- Para la debida claridad, se escribirán con tinta roja los números de la columna (3).
- En la columna (10) se escribirá, para cada entrefrífil, el menor de los volúmenes que haya en las columnas (8) y (9).
- Cuando en el entrefrífil haya más desmonte que terraplen, se escribirá en la columna (11) la diferencia entre los números de las columnas (8) y (9); y si hay más terraplen que desmonte, se escribirá dicha diferencia en la columna (12).
- Comando un número arbitrario para la ordenada correspondiente al perfil transversal núm. 1, escrita en la columna (13), se obtienen las demás agregando a la primera la suma algebraica de los desmontes y terraplenos consignados en las columnas (11) y (12) desde el origen del trozo hasta el punto que se considere, tomando como positivos los desmontes, y negativos los terraplenos.
- Designando, en general, por  $s_n$  la suma de las cantidades escritas en la columna que ocupa en el cuadro el lugar  $n$ , se debe verificar que  $s_6 = s_7 + s_8$   
 $s_8 = s_{10} + s_{11}$   
 $s_9 = s_{10} + s_{12}$
- La diferencia entre la primera y última ordenadas del perfil gráfico será igual a la diferencia entre las sumas de las columnas (11) y (12).

(Aqui figurará el perfil gráfico de la distribución.)

Anejo núm. 4.

Estado de alineaciones.

TROZO

Número de orden.	Vértices.		Alineaciones.				OBSERVACIONES
	Ángulos.	Grados.	RECTAS	CURVAS		Desarrollos.	
			Rumbos.	Tangentes.	Radios.	Metros.	Metros.
			Grados.	Metros.	Metros.	Metros.	Metros.
1	164° 16'	211° 55'	269,41	15,00	108,56	29,81	Los grados son sexagesimales (ó centesimales en su caso).
2	119° 59'	227° 39'	21,20	15,00	25,97	27,20	
3	152° 53'	167° 38'	8,97	11,00	45,61	21,58	
4		194° 45'	28,26				
5							
6							
7							
8							
SUMAS.....							

Anejo núm. 7.

Distribución de las excavaciones.

- TROZO 1.º .....
- A. — Elementos de la distribución de las excavaciones.
  - B. — Perfil gráfico de la distribución.
  - C. — Resultado de la distribución.

- TROZO 2.º .....
- A'. — Elementos de la distribución de las excavaciones.
  - B'. — Perfil gráfico de la distribución.
  - C'. — Resultado de la distribución.

TROZO

ADVERTENCIAS

- Este anejo figurará siempre en los documentos del replanteo previo, y podrá suprimirse en los proyectos, determinando, para éstos, el precio del metro cúbico de terraplen, por comparación con los que hayan resultado en otras carreteras de análogos condiciones.
- Cuando algún Ingeniero crea conveniente emplear, para la distribución de las excavaciones, un método más sencillo que el indicado en este anejo, podrá hacerlo, dando todas las explicaciones necesarias para la más cabal inteligencia del método que adopte, é indicando las fuentes de procedencia del mismo.

**Explicación del perfil gráfico de la distribución.**

Marcados en una línea horizontal los centros de las distancias entre los perfiles transversales, se eleva, en cada uno de ellos, la ordenada señalada para el mismo en el cuadro titulado *Elementos de la distribución de las espertas*, y por el extremo de cada ordenada se traza una horizontal, hasta que encuentre a la siguiente ó a su prolongación. Del método seguido para calcular dichas ordenadas resulta que, la diferencia entre una cualquiera y la siguiente es un volumen de desmonte ó de terraplén, según que la primera sea menor ó mayor que la segunda. En el primer caso, el volumen de desmonte está representado por la magnitud de la segunda ordenada comprendida entre su extremo superior y el punto donde encuentra a la misma la horizontal trazada por el extremo de la primera. En el segundo caso, está representado el volumen de terraplén, por lo que es necesario prolongar la segunda ordenada para encontrar a la horizontal trazada por el extremo de la primera.

Los volúmenes de desmonte, dibujados de carmín; los de terraplén, señalados con color amarillo, y las horizontales comprendidas entre cada dos ordenadas, forman un perfil escalonado, y, prolongando las citadas horizontales, se ve inmediatamente la manera de distribuir las tierras; pues que dos consecutivas de aquéllas interceptan en las ordenadas segmentos idénticos, que representan volúmenes equivalentes de desmonte y terraplén. Restando una de otra las distancias al origen de las ordenadas correspondientes a dichos volúmenes equivalentes, se obtiene la de transporte de las tierras del desmonte al terraplén; y cuando en algún caso exceda esa distancia del límite señalado en el proyecto, será prueba de que es preciso depositar en cabaleros el volumen de desmonte á que se refiere aquélla, y hacer con tierras de préstamo el terraplén equivalente.

La distribución se hará siempre de modo que las distancias de transporte sean las menores posibles, y se supondrá que con los productos de un metro cúbico de desmonte se hará un metro cúbico de terraplén consolidado.

El perfil gráfico se hará siempre arreglado exactamente al modelo adjunto, consignando en su parte inferior todos los datos numéricos que exige, sin ninguna variación en el modo de presentarlos. Las escalas para el expresado dibujo, serán:  $\frac{1}{2.500}$  para las horizontales, y  $\frac{1}{10.000}$  para las verticales. Si no cupiese en el papel de 0<sup>m</sup>,32 de de ancho, se empleará el que sea necesario, doblándolo después en sentido de la menor dimensión, para reducirlo al ancho expresado, ó se bajará paralelamente á sí misma la parte del gráfico que sea precisa, teniendo cuidado de repetir arriba y abajo la porción del mismo necesaria para hacer la distribución de tierras. También podrá reducirse la escala de las verticales, con tal de que no resulte confusión en el dibujo y se aprecien bien los volúmenes de desmonte y terraplén.

TROZO

C

**Resultado de la distribución.**

	Volúmenes transportados.		Distancias de transporte.	Productos de volúmenes por distancias.
	Metros cúbicos.			
Entre los perfiles números 4 y 6.....	24,35		27,88	595,24
Idem números 10 y 12.....	24,56		25,96	637,58
Idem números 27 y 29.....	34,77		48,40	584,57
Idem números 27 y 30.....	1,91		24,20	46,22
Sumas.....	79,59			1.863,61
Distancia media de transporte en cestos ó espertas.....	1.863,61		23 <sup>m</sup> ,42	
	79,59			

**Productos transportados en cestos ó espertas.**

	Volúmenes transportados.	Distancias de transporte.	Productos de volúmenes por distancias.
	Metros cúbicos.	Metros lineales.	
Entre los perfiles números 4 y 6.....	24,35	27,88	595,24
Idem números 10 y 12.....	24,56	25,96	637,58
Idem números 27 y 29.....	34,77	48,40	584,57
Idem números 27 y 30.....	1,91	24,20	46,22
Sumas.....	79,59		1.863,61

Distancia media de transporte en cestos ó espertas..... = 23<sup>m</sup>,42

**Productos transportados en carretillas.**

	Volúmenes transportados.	Distancias de transporte.	Productos de volúmenes por distancias.
	Metros cúbicos.	Metros lineales.	
Entre los perfiles números 1 y 3.....	5,90	46,26	272,93
Idem números 1 y 4.....	114,80	83,57	9.593,84
Idem números 3 y 6.....	7,96	48,25	384,07
Idem números 6 y 8.....	28,30	47,65	1.348,49
Idem números 39 y 41.....	80,94	35,50	2.873,37
Idem números 39 y 42.....	34,38	57,45	1.975,13
Idem números 38 y 42.....	103,35	92,70	9.580,54
Sumas.....	1.097,37		70.840,23
Distancia media de transporte en carretillas.....	70.840,23	64 <sup>m</sup> ,55	
	1.097,37		

**Productos transportados en carros.**

	Volúmenes transportados.	Distancias de transporte.	Productos de volúmenes por distancias.
	Metros cúbicos.	Metros lineales.	
Entre los perfiles números 10 y 15.....	38,64	107,63	4.158,82
Idem números 10 y 16.....	72,63	151,13	10.976,57
Idem números 10 y 17.....	74,74	210,61	15.740,99
Idem números 9 y 17.....	46,18	236,28	10.911,41
Idem números 17 y 22.....	113,40	125,08	14.184,07
Idem números 31 y 34.....	19,28	120,80	2.329,02
Sumas.....	364,87		58.300,88
Distancia media de transporte en carros.....	58.300,88	159 <sup>m</sup> ,79	
	364,87		

**Productos depositados en cabaleros.**

	Volúmenes transportados.	Distancias de transporte.	Productos de volúmenes por distancias.
	Metros cúbicos.	Metros lineales.	
Entre los perfiles números 25 y 26.....			20,22
Idem números 33 y 36.....			231,22
Idem números 41 y 43.....			130,00
Suma.....			381,44

**Terraplenes hechos con tierras de préstamo.**

	Volúmenes transportados.	Distancias de transporte.	Productos de volúmenes por distancias.
	Metros cúbicos.	Metros lineales.	
Entre los perfiles números 3 y 4.....			9,75
Idem números 7 y 10.....			427,38
Suma.....			437,13

**Resumen general de la distribución.**

Empleados en terraplenes del mismo entreperfil.....	298,11
Transportados á lo largo de la línea para hacer terraplenes en otros entreperfiles.....	1.544,83
Depositados en cabaleros.....	381,44
Aprovechables para otras obras.....	326,00
TOTAL.....	2.547,38
Hechos con tierras de los desmontes.....	1.839,94
Idem con tierras de préstamo.....	437,13
Terraplenes.....	2.277,07
TOTAL.....	2.277,07

**Notas.** 1.º Los volúmenes y distancias consignadas en este cuadro se han copiado del modelo de perfil gráfico de la distribución. 2.º Antes de redactar este trabajo se deberán determinar los coeficientes de la fórmula  $x = a + bD$ , valiéndose de los datos consignados al final del anejo núm. 12, y calcular las distancias límites para el transporte en cestos, en carretillas ó en carros. 3.º Los totales de los desmontes y de los terraplenes consignados en el *Resumen general de la distribución* tienen que ser iguales, respectivamente, á las sumas escritas en las columnas (6) y (9) del cuadro A, que contiene los elementos de la distribución.



Anexo núm. 12.

**CUADRO de los precios á que, después de hecha la rebaja de subasta, han resultado las obras de carreteras en la provincia, y su comparación con los de este proyecto.**

Explicación.	PRECIOS DE ESTE PROYECTO				
	Carretera de .....				
	TROZO .....				
	Precio asignado.				
	Al trans- porte del material principal Pesetas.				
	Al resto de la obra. Pesetas.				
	TOTALES Pesetas.	TOTALES Pesetas.	TOTALES Pesetas.	TOTALES Pesetas.	TOTALES Pesetas.
	Al trans- porte del material principal Pesetas.				
	Al resto de la obra. Pesetas.				
	TOTALES Pesetas.	TOTALES Pesetas.	TOTALES Pesetas.	TOTALES Pesetas.	TOTALES Pesetas.
	Al trans- porte del material principal Pesetas.				
	Al resto de la obra. Pesetas.				
	TOTALES Pesetas.	TOTALES Pesetas.	TOTALES Pesetas.	TOTALES Pesetas.	TOTALES Pesetas.

**Explanación.**

Tierra franca.....  
 Tierra dura.....  
 Metro cúbico de ex-  
 cavación dentro  
 de la línea en...  
 Terreno de tránsito de tierra á roca...  
 Roca floja.....  
 Roca dura.....  
 Metro cúbico de depósito en caballeros de los productos de  
 las excavaciones.....  
 Metro cúbico de refino de taludes é indemnizaciones.....  
 Metro cúbico de excavación en zanjas de préstamo, trans-  
 porte de los productos é indemnización de perjuicios.....  
 Metro cúbico de arreglo, consolidación y refino de los terra-  
 plenes.....

**Obras de fábrica.**

En seco.....  
 ordinaria.....  
 careada.....  
 concertada.....  
 ordinaria.....  
 careada.....  
 Con mezcla hidráu-  
 lica.....  
 concertada.....  
 común.....  
 hidráulica.....  
 Metro cúbico de losas de tapa.....  
 Con mezcla común.  
 en muros.....  
 en bóvedas.....  
 Metro cúbico de fá-  
 brica de ladrillo.  
 Con mezcla hidráu-  
 lica.....  
 en muros.....  
 en bóvedas.....  
 ordinario.....  
 hidráulico.....  
 labra tosca.....  
 labra fina.....



PRECIOS DE ESTE PROYECTO	
Carretera de .....	TROZO .....
Precio asignado.	Precio asignado.
Al trans- porte del material principal Pesetas.	Al trans- porte del material principal Pesetas.
Al resto de la obra. Pesetas.	Al resto de la obra. Pesetas.
TOTALES — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
Carretera de .....	TROZO .....
Precio asignado.	Precio asignado.
Al trans- porte del material principal Pesetas.	Al trans- porte del material principal Pesetas.
Al resto de la obra. Pesetas.	Al resto de la obra. Pesetas.
TOTALES — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
Carretera de .....	TROZO .....
Precio asignado.	Precio asignado.
Al trans- porte del material principal Pesetas.	Al trans- porte del material principal Pesetas.
Al resto de la obra. Pesetas.	Al resto de la obra. Pesetas.
TOTALES — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
Carretera de .....	TROZO .....
Precio asignado.	Precio asignado.
Al trans- porte del material principal Pesetas.	Al trans- porte del material principal Pesetas.
Al resto de la obra. Pesetas.	Al resto de la obra. Pesetas.
TOTALES — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
Carretera de .....	TROZO .....
Precio asignado.	Precio asignado.
Al trans- porte del material principal Pesetas.	Al trans- porte del material principal Pesetas.
Al resto de la obra. Pesetas.	Al resto de la obra. Pesetas.
TOTALES — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
Carretera de .....	TROZO .....
Precio asignado.	Precio asignado.
Al trans- porte del material principal Pesetas.	Al trans- porte del material principal Pesetas.
Al resto de la obra. Pesetas.	Al resto de la obra. Pesetas.
TOTALES — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.

Caliza.....  
 Silicea.....  
 Metro cúbico de piedra machacada para la única capa puesta en el firme consolidado.  
 Cantos rodados recogidos en los campos.....  
 Metro cuadrado de extensión y arreglo de la piedra en caja.  
 Metro cúbico de recho colocado.....  
 Metro lineal de consolidación.....

**Conservación y acopios.**

Por la conservación y reparación de todas las obras durante el plazo de garantía. Por cada kilómetro de carretera.....  
 Metro cúbico de piedra para la conservación del firme, machacada al tamaño de la segunda ó única capa del mismo para acopios al tiempo de hacerse la recepción definitiva.....

**Transportes.**

mampostería en seco.....  
 idem ordinaria.....  
 idem careada.....  
 idem concertada.....  
 idem de rajuela para bóvedas.....  
 losas de tapa.....  
 silliería.....  
 firme consolidado.....  
 acopios para conservación del firme.

En cestos ó espuelas.  $\begin{cases} a = \\ b = \end{cases}$   
 Coeficientes de la fórmula  $X = a + bD$  que ha servido para calcular los precios de transportes de los productos de los desmontes.....  $\begin{cases} a = \\ b = \end{cases}$   
 En carros.....  $\begin{cases} a = \\ b = \end{cases}$

En la expresada fórmula representa X el precio de transporte de un metro cúbico, y D la distancia en metros.





TERIO DE LA GOBERNACION

ral de Sanidad.

tales de provincia de España durante el mes de Febrero de 1903.

Provincia	Hombres	Mujeres	Totales	Enfermedades	Funcionarios	Defunciones	Total
Burgos	12.626 habitantes.	12.626	25.252	3	1	2	83
Jaén	26.484 habitantes.	26.484	52.968	1	1	2	16
León	15.489 habitantes.	15.489	30.978	1	1	2	78
Lerida	21.852 habitantes.	21.852	43.704	1	1	2	309
Logroño	19.297 habitantes.	19.297	38.594	1	1	2	16
Lugo	26.959 habitantes.	26.959	53.918	2	1	3	27
Madrid	535.266 habitantes.	535.266	1.070.532	43	4	47	75
Málaga	131.063 habitantes.	131.063	262.126	2	2	4	156
Murcia	111.683 habitantes.	111.683	223.366	5	5	10	25
Navarra (Pamplona)	28.648 habitantes.	28.648	57.296	1	1	2	582
Orense	15.243 habitantes.	15.243	30.486	1	1	2	113
Oviedo	48.108 habitantes.	48.108	96.216	14	13	27	133
Palencia	16.118 habitantes.	16.118	32.236	5	1	6	10
Pontevedra	20.945 habitantes.	20.945	41.890	3	1	4	34
Salamanca	22.199 habitantes.	22.199	44.398	7	8	15	177
Santander	50.676 habitantes.	50.676	101.352	3	3	6	356
Segovia	14.638 habitantes.	14.638	29.276	4	2	6	619
Sevilla	148.315 habitantes.	148.315	296.630	13	3	16	760
Soria	7.293 habitantes.	7.293	14.586	1	2	3	567
Tarragona	26.281 habitantes.	26.281	52.562	1	4	5	199
Teruel	10.797 habitantes.	10.797	21.594	1	1	2	786
Toledo	23.375 habitantes.	23.375	46.750	1	8	9	362
Valencia	213.550 habitantes.	213.550	427.100	37	32	69	77
Valladolid	68.789 habitantes.	68.789	137.578	8	6	14	193
Vizcaya (Bilbao)	88.396 habitantes.	88.396	176.792	15	3	18	144
Zamora	16.291 habitantes.	16.291	32.582	1	4	5	50
Zaragoza	99.118 habitantes.	99.118	198.236	5	2	7	59
TOTALS GENERALES				83	74	157	105
de enfermedades							
defunciones y nati-							
cimientos.							
Total							

**ASOCIACIÓN MATRITENSE DE CARIDAD**

Estado del 31 de Marzo de 1903.

Caja.		Pesetas.
<b>DEBE</b>		
Existencia en 28 de Febrero: En c/c del Banco de España.....	23.000	
Idem íd.: En Caja.....	4.601'06	27.601'06
Suscripción mensual de S. M. el Rey (Q. D. G.).....	1.250	
Idem íd. de SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Príncipes de Asturias.....	400	
Idem íd. de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Isabel.....	250	
Idem íd. del Casino de Madrid.....	250	
Idem íd. de la Gran Peña.....	125	
Idem íd. del Excmo. Sr. Marqués de Urquijo.....	250	
Cobrado de suscripciones particulares.....	5.388'60	
Idem de donativos.....	755	
Idem de asignación del Ayuntamiento de Madrid.....	4.000	
Recogido en los cepillos.....	31'57	12.698'17
		40.299'23
<b>HABER</b>		
Depósito de mendigos, comidas y gastos.....	588'10	
Socorros en metálico, á 105 mendigos.....	588'65	
Asilo de Santa Cristina, estancias de 270 asilados.....	5.577'50	
Idem de El Pardo, íd. de 65 íd.....	1.303'50	
Idem del Buen Consejo, íd. de 29 íd.....	431	
Idem de la Divina Pastora, íd. de 2 íd.....	50	
Idem de Ancianos de Carabanchel, ídem de 98 íd.....	2.105'50	10.644'25
Personal de oficinas.....	1.168'82	
Objetos de escritorio.....	9'50	
Gastos generales.....	69'10	1.247'42
Existencia el 31 de Marzo: En c/c del Banco de España.....	23.000	
Idem íd.: En Caja.....	2.407'56	28.407'56
		40.299'23

**Socorros distribuidos.**

CONCEPTOS	Pagado hasta el 28 Febrero.	Pagado en Marzo.	TOTAL pagado en 31 Marzo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
En metálico: á domicilio....	37.022'20	588'65	37.610'85
En íd.: en el Depósito de mendigos.....	107.631'80	>	107.631'80
En comidas: en el íd. íd....	20.367'59	195'80	20.563'39
En ropas: en el íd. íd....	4.351'86	123'65	4.480'51
Viajes á sus pueblos: en el íd. ídem.....	6.311'63	>	6.311'63
<b>TOTALES.....</b>	<b>175.685'08</b>	<b>913'10</b>	<b>176.598'18</b>
Asilo de Santa Cristina.....	228.050'50	5.577'50	233.628
Idem de El Pardo.....	68.929'75	1.303'50	70.233'25
Idem de la Divina Pastora..	2.100	50	2.150
Idem del Buen Consejo.....	17.494'50	431	17.925'50
Idem de Ancianos de Carabanchel.....	90.006'50	2.105'50	92.112
Idem de PP. Salesianos....	773'25	>	773'25
Tienda-Asilo, calle de Olid..	4.997'06	>	4.997'06
<b>TOTALES.....</b>	<b>412.351'56</b>	<b>9.467'50</b>	<b>421.819'06</b>

**Suscripción mensual.**

Sumaba el 28 de Febrero de 1903.....	11.781'47
Altas: En 77 suscripciones.....	206'75
<b>Suma.....</b>	<b>11.988'22</b>
Bajas: En 46 suscripciones.....	102'50
<b>Importa la suscripción el 31 de Marzo de 1903.....</b>	<b>11.885'72</b>

Pesetas.

**Donativos.**

Sumaban el 28 de Febrero 1903.....	265 654'44
<b>ALTAS</b>	
En 47 donativos.....	691'50
<b>Total.....</b>	<b>266 345'94</b>

Madrid 31 de Marzo de 1903. = El Tenedor de libros, José Paz.=V.º B.º = Asociación Matritense de Caridad.=El Director, G. Galindez.

**MINISTERIO DE MARINA**

**AVISO A LOS NAVEGANTES**

**Dirección de Hidrografía.**

GRUPO 40-3 DE ABRIL DE 1903

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**MAR MEDITERRÁNEO**

**España.**

**Distrito de Rosas.—Almadraba.**

Núm. 180, 1903.—Con fecha 25 de Marzo de 1903 ha quedado terminado el calamento de la almadraba denominada «Cañellas Mayores», del distrito de Rosas.

Carta núm. 119 A de la sección III.

**Francia.**

Rada de Tolón.—Transformación de la luz de la escollera de la punta de la Vieille en luz permanente.

(Direction des Phares et Balises, 20 Febrero, 1903.)

Núm. 181, 1903.—Desde el día 1.º de Marzo de 1903, la luz fija roja de la escollera de punta de la Vieille funcionará sin farolero permanente. Su potencia luminosa es de 1 <sup>6</sup>/<sub>10</sub> becs Carcels.

Su alcance medio es de 5 millas.

La altura del foco luminoso queda lo mismo que antes.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 342.

**CANAL DE LA MANCHA**

**Francia (costa N.)**

Puerto de Dieppe.—Modificación que se proyecta hacer en el alumbrado de la entrada.

(Direction des Phares et Balises, 18 Febrero, 1903.)

Núm. 182, 1903.—Durante el corriente año de 1903 se harán en el alumbrado de la entrada del puerto de Dieppe las modificaciones siguientes:

1.º La luz fija blanca, con un sector fijo rojo, del martillo de la escollera del W., se transformará en una luz de un eclipse cada 4 segundos, con el mismo sector rojo.

El aparato será lenticular, y la altura de la luz continuará siendo la misma que tenía. Su potencia luminosa será de 59 becs Carcels para la luz blanca y de 14 becs Carcels para la luz roja. Su alcance medio luminoso será de 13 millas

para la luz blanca y de 8 <sup>5</sup>/<sub>10</sub> para la roja. Esta será visible á la distancia de 5 <sup>5</sup>/<sub>10</sub> millas como luz blanca y á la de 4 millas como roja.

2.º Las dos luces blancas superpuestas de la escollera del E., una de las cuales sólo se enciende durante parte de la marea, se apagarán y reemplazarán por una luz única fija roja, permanente, instalada en una linterna sobre una torre-cilla metálica. Esta luz estará elevada 8,3 m. sobre el nivel del terreno y 11,4 m. sobre el de la plamar.

Su potencia luminosa será de 1 <sup>6</sup>/<sub>10</sub> becs Carcels; su alcance medio se extinguirá á 4 millas.

Se avisará la fecha en que hayan de hacerse las modificaciones antedichas.

Cuaderno de faros serie B, pág. 194.

**MAR DEL NORTE**

**Holanda.**

Zeegat de Texel.—Proyecto de modificación de la luz posterior de Kijkduin.

(Avis aux Navigateurs, núm. 44/274, París, 1903.)

Núm. 183, 1903.—En el verano de 1903, la luz posterior fija blanca de Kijkduin se reemplazará por una luz á grupos de 2 destellos blancos cada 10 segundos (destello, <sup>1</sup>/<sub>4</sub> de segundo; eclipse, 1 <sup>3</sup>/<sub>4</sub> segundos; destello, <sup>1</sup>/<sub>4</sub> segundos; eclipse, 7 <sup>3</sup>/<sub>4</sub> segundos; total, 10 segundos).

Mientras duran los trabajos, la luz actual se reemplazará por una luz con el mismo distintivo que la nueva, pero de menos intensidad. Podrá también ocurrir que la nueva luz funcione como prueba temporalmente.

Momentáneamente el faro no cambia de señal del Código internacional para los buques que pasen.

Situación aproximada: 52º 57' 24" N. por 10º 55' 54" W.

Cuaderno de faros serie B, pág. 336.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Subsecretaría.**

El Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á la Dirección general del Tesoro público, con fecha 11 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Resultando vacante una plaza de Oficial de cuarta clase en la Tesorería de Hacienda de Cáceres por traslación de D. Sebastián Ariño que la desempeñaba, y siendo de urgente necesidad la provisión de la misma;

El REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido conferirla por el turno de antigüedad, con el haber de 2.000 pesetas anuales, á D. Antonio Gallardo, que es de quinta clase de la de Cádiz, á quien corresponde este ascenso por haberle renunciado los que ocupan números anteriores en el escalafón de su clase.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1903.—F. R. SAN PEDRO.»

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, á los efectos del art. 91, párrafo tercero, de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Madrid 12 de Abril de 1903.—El Subsecretario, Viesca.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Administración de Contribuciones de la provincia de Murcia.**

**Negociado de Investigación.**

D. Jesús Cencillo, Administrador de Contribuciones de Murcia. Hago saber que en virtud de providencia de esta Administración, dictada en cumplimiento de lo que determina el art. 44 del reglamento de procedimientos económico-administrativos vigente, se notifica por el presente á los interesados que se expresan haber quedado puestos de manifiesto en esta dependencia los expedientes de defraudación que les fueron formados, para que en el término de cinco días puedan presentar las alegaciones convenientes á su derecho.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	ÚLTIMA	CONCEPTO DEL EXPEDIENTE	FECHA DE SU INCOACIÓN
	RESIDENCIA		
D. Juan Martínez Carrión.....	La Unión.....	Contribución industrial.....	28 Septiembre 1901.
Francisco Vicente Urban.....	Idem.....	Idem íd.....	21 Septiembre 1901.
Juan Gutiérrez Cegarra.....	Idem.....	Idem íd.....	17 Septiembre 1901.
Francisco Hermida Seiteré.....	Idem.....	Idem íd.....	17 Septiembre 1901.
Doña Dionisia Meroño García.....	Idem.....	Idem íd.....	24 Septiembre 1901.
D. Pedro García Noguera.....	Idem.....	Idem íd.....	23 Septiembre 1901.
Joaquín Hernández y Compañía.....	Cartagena.....	Idem íd.....	28 Agosto 1901.
Julán Martínez Egea.....	Idem.....	Idem íd.....	3 Septiembre 1901.
Doña Gregoria García.....	Idem.....	Idem íd.....	15 Julio 1901.
D. Antonio Martínez García.....	Idem.....	Idem íd.....	28 Agosto 1901.
Francisco Sánchez Alcaraz.....	Idem.....	Idem íd.....	29 Julio 1901.
Juan Inglés.....	Idem.....	Idem íd.....	19 Noviembre 1901.
Paseual Martínez Hernández.....	Idem.....	Idem íd.....	21 Octubre 1901.
Baltasar Martínez Ruiz.....	Idem.....	Idem íd.....	9 Julio 1901.
Dámaso Gutiérrez García.....	Idem.....	Idem íd.....	29 Julio 1901.
Vicente Hernández Fructuoso.....	Idem.....	Idem íd.....	29 Julio 1901.
Bartolomé Martínez Sánchez.....	Idem.....	Idem íd.....	19 Julio 1901.
José Rubio Esteven.....	Idem.....	Idem íd.....	6 Julio 1901.
Ginés González.....	Idem.....	Idem íd.....	15 Julio 1901.
Francisco Vázquez Hernández.....	Idem.....	Idem íd.....	23 Julio 1901.
Francisco Aguilar Albaladejo.....	Idem.....	Idem íd.....	13 Julio 1901.
Eduardo García Albaladejo.....	Pacheco.....	Idem íd.....	19 Septiembre 1900.
Miguel Belmonte Garre.....	Murcia.....	Idem íd.....	26 Febrero 1901.
Antonio Luas López.....	Idem.....	Idem íd.....	22 Diciembre 1900.
Gaspar Molina Ibáñez.....	Idem.....	Idem íd.....	23 Febrero 1901.
Isidoro Banegas, Hermano y Martínez.....	Idem.....	Idem íd.....	2 Enero 1901.
José Torres y Ruiz.....	Idem.....	Idem íd.....	4 Enero 1901.
Antonio Zapata Hernández.....	Idem.....	Idem íd.....	4 Diciembre 1900.
José Trigueros.....	Idem.....	Idem íd.....	4 Enero 1901.
José Soler Martínez.....	Idem.....	Idem íd.....	28 Febrero 1901.

Murcia 20 de Enero de 1903.—El Administrador, Jesús Cencillo.

D. Jesús Cencillo y Briones, Administrador de Contribuciones de esta provincia.  
 Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Administración en cumplimiento de lo que determina el artículo 44 del reglamento de procedimientos económico-administrativos vigente, quedan puestos de manifiesto en esta dependencia los expedientes de los industriales que á continuación se expresan, para que en el término de cinco días puedan formular las alegaciones convenientes á su derecho.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	ÚLTIMA	ASIENTO	FECHA
	RESIDENCIA	DEL EXPEDIENTE	DE SU INCOACIÓ
D. Francisco Celdián.....	Murcia.....	Venta de sidra.....	7 Abril 1900.
Narciso Muñoz Zapata.....	Idem.....	Idem de vinos del país.....	11 Febrero 1901.
Ezequiel Riquelme.....	Cartagena.....	Tratante en carnes.....	19 Agosto 1901.
Miguel Sánchez Guicás.....	Caravaca.....	Constructor de carros.....	23 Marzo 1901.
Diego Sánchez Tortosa.....	Murcia.....	Expendedor de frutos.....	19 Diciembre 1900.

Murcia 22 de Febrero de 1903.—El Administrador, P. I., Julio González. 467—M

D. Jesús Cencillo y Briones, Administrador de Contribuciones de esta provincia.  
 Hago saber que en cumplimiento de lo que determina el artículo 44 del reglamento de procedimientos económico-administrativos, se notifica á los industriales de desconocido paradero haberse puesto de manifiesto en esta Administración, por el término de cinco días, los expedientes de defraudación por los conceptos que se expresan.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	FECHA	CONCEPTO	ÚLTIMA
	DE LA INCOACIÓ	CONTRIBUTIVO	RESIDENCIA
DEL EXPEDIENTE			
D. Alejandro Pasín Espejo.....	8 Mayo 1901.....	Quincalla.....	Archena.
Rufino Montoro Lorente.....	7 Mayo 1901.....	Vinos de todas clases.....	Idem.
Diego Frutos Morales.....	22 Febrero 1902.....	Vinos y aguardientes.....	Puerto Tocinos.
Francisco Sáez.....	2 Junio 1900.....	Comestibles.....	Pacheco.
Vicente Valls Olsina.....	2 Diciembre 1901.....	Prestamista.....	Caravaca.
Juan García Martínez.....	3 Julio 1902.....	Transporte.....	Totana.
Juan García Martínez.....	3 Julio 1902.....	Idem.....	Idem.
Andrés Cánovas.....	8 Julio 1900.....	Horno de bollos.....	Idem.
Juan Ros Fernández.....	28 Febrero 1902.....	Comestibles.....	Puerta Tocinos (Murcia).
José Vicente Romero.....	26 Abril 1902.....	Abacería.....	Idem (idem).
Francisco Andrés Ruiz.....	27 Febrero 1902.....	Especulador en frutos.....	Totana.
José Hernández.....	27 Febrero 1902.....	Aceite y vinagre.....	Espinardo.
Juan Antonio Marín.....	27 Diciembre 1901.....	Almacenista de carbón.....	Caravaca.
Julián Sánchez Tejedor.....	24 Diciembre 1901.....	Comestibles.....	Idem.
Juan Gómez García.....	11 Octubre 1902.....	Posada.....	Cieza.

Murcia 12 de Marzo de 1903.—Jesús Cencillo. 1320—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	1.179	167	1.346	119.636
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	169	10	179	13.416
Idem 2.ª — Corredera baja, 57.....	188	17	205	16.858
Idem 3.ª — Infantas, 11.	180	13	193	15.577
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1.....	197	16	213	17.099
TOTALES.....	1.913	223	2.136	182.586

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	Á cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	182	250	432	142.224'17

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Ezequiel Ordóñez. — Don Antonio Gil Leceta. — D. José María de Pando y Saavedra. — D. Leopoldo Travesedo. — Marqués de Camarines. — D. Mariano González Dueñas. — Marqués de Goicoerrotea. — D. Manuel María Moriano. — D. Dionisio Díez Enríquez y Marqués de Nerva.

Madrid 12 de Abril de 1903.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

CEUTA

D. José Pabón Lobo, Teniente Coronel del segundo batallón del regimiento Infantería de Ceuta, núm. 2, y Juez ins-

tructor de la causa que por el delito de injurias se sigue contra el Director del periódico local *El Defensor de Ceuta*.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Antonio Ramos Espinosa de los Monteros para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en los pabellones del cuartel del Rebellín, con el fin de prestar declaración en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ceuta á 1.º de Abril de 1903.—José Pabón y Lobo. 1705—M

CORUÑA

D. Manuel Gil Rodríguez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente contra el soldado del mismo Avelino Barea por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Avelino, hijo de María, natural de Tapia, Ayuntamiento de Arnés, partido de Negreira, provincia de la Coruña, de estado soltero, de veintidós años y cuatro meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, de estatura un metro 480 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en la Coruña á 8 de Abril de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Gil Rodríguez.—Por su mandato, el cabo Secretario, Arturo Guerrero. 1709—M

FERROL

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina del Ferrol y del expediente de excepción del servicio de la Armada que se sigue á favor del inscrito de marinería Manuel Permuy Rey.

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido Manuel Permuy Rey, hijo de José y de Carmen, natural de Santiago de Franza, término municipal de Mugarodos, provincia de la Coruña, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Marina á fin de enterarle de un asunto relacionado con su expediente de excepción.

Ferrol 7 de Abril de 1903.—V.º B.º—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. 1710—M

MADRID

D. Julio Sanz Sandoval, segundo Teniente y Juez instructor del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31.

Por el presente cito á Doña Luisa Bonet, viuda del segundo Teniente que fué del batallón de Cuenca, núm. 27, D. José Serna Mira, para que en el plazo de quince días comparezca ante este Juzgado (cuartel de la Reina Cristina), con el fin de prestar declaración en el expediente de abintestato que en averiguación de los herederos de dicho Oficial me hallo instruyendo, y caso de no poder hacerlo personalmente manifieste su actual paradero.

Por lo tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares, que caso de saber el paradero de dicha señora lo manifiesten á este Juzgado á la mayor brevedad posible.

Dado en Madrid á 8 de Abril de 1903.—Julio Sanz. 1714—M

MELILLA

D. Venancio Hernández y Fernández, General de División, Comandante general de Melilla, y en su nombre y representación para este solo efecto D. Guillermo Claret Nepomuceno, primer Teniente del regimiento Infantería de Melilla, número 2, y Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación á filas del soldado Cándido Galdón Moys, del expresado Cuerpo.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al mencionado Cándido Galdón Moya, hijo de Antonio y de Rosalía, natural de Bernar, provincia de Granada, de oficio del campo, de un metro 530 milímetros de estatura, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color pálido, frente regular, aire del país, producción buena, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que en dicho expediente le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Cándido Galdón Moya y le conduzcan á esta plaza, poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Melilla á 3 de Abril de 1903.—Guillermo Claret. Por su mandato, el sargento Secretario, Angel Lázaro. 1712—M

D. Ernesto Zappino Riquelme, Comandante del batallón Disciplinario de Melilla, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Comandante general de esta plaza para la incoación de causa por deserción al extranjero al soldado del citado Cuerpo Vicente Cubell Domenech.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Vicente Cubell Domenech, hijo de Juan y de Dolores, natural de pueblo Nuevo del Mar, provincia de Valencia, región militar de idem, de veintiocho años de edad, de estado soltero, de estatura un metro 633 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba idem, frente espaciosa, color sano, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, en Melilla, ante mí, á prestar sus descargos; apercibiéndole que si no lo hace en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, al punto que se indica anteriormente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 5 de Abril de 1903.—El Comandante, Juez instructor, Ernesto Zappino. 1713—M

SAN FERNANDO

D. Manuel Riaño de la Puente, primer Teniente de Infantería de Marina, y Juez instructor de la causa que se le sigue al cabo del mismo Cuerpo Domingo Orcezo Abad por el delito de hurto, y contra María Rosado Benítez por encubridora.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Rosado Benítez, natural de Arcos, Cádiz, de veintiséis años de edad, de estado casada y de oficio lavandera, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca de rejas adentro de las cárceles en donde se encuentre, y á mi disposición, para responder á los cargos que contra ella resultan, como encubridora en el expresado proceso; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de la referida María Rosado Benítez, remitiéndola en clase de detenida, y con las convenientes seguridades, al cuartel de Infantería de Marina de San Carlos y á mi disposición; por haberlo así acordado en providencia de esta fecha.

San Fernando 6 de Abril de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Riaño.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Juan Florence. 1719—M

SANTIAGO

D. Hilario Martínez Cuenca, Capitán del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor del expediente incoado contra el soldado del reemplazo de 1898 Ricardo Tubio Cao por haber cambiado de residencia sin autorización.

Por el presente cito, llamo y emplazo al expresado Ricardo Tubio Cao, vecino del lugar de Lesende, parroquia de idem, Ayuntamiento de Lousame, Juzgado de primera instancia de Noya, provincia de Coruña, para que dentro del término de treinta días, si residiese en la Península, y de sesenta fuera de ella, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre, con el fin de que lleguen á conocimiento de este Juzgado noticias ciertas de su actual paradero.

Por tanto, exhorto [requiero] á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca del mencionado individuo, dignándose facilitar á este Juzgado cuantos datos hayan adquirido sobre su paradero.

Dado en Santiago á 5 de Abril de 1903.—Hilario Martínez. 1718—M

Juzgados de primera instancia.

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

D. Pedro Bellón y Menchen, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las

Auto-idades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y ocupacion del semoviente que al final se expresará, que desapareció la mañana del 10 de Noviembre último de la dehesa de las Ensancharas y sitio de Matagorda, y caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legitima adquisicion; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el núm. 29 del corriente año. Dada en Infantes á 2 de Abril de 1903.—Pedro Ballón.— Por su mandado, Anacleto Cantón.

*Señas de la caballería.*

Una mula pastoril, negra, de cinco años, de un dedo sobre la marca, algo izquierda de las manos, con el hierro en el hocico de la forma A. J—2208

D. Pedro Bellón y Menchén, Juez de instruccion de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y ocupacion de las caballerías que al final se expresarán, que desaparecieron en la noche del 19 de Febrero de 1902 de la dehesa de los Hitos, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legitima adquisicion; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el núm. 30 del corriente año. Dada en Infantes á 2 de Abril de 1903.—Pedro Bellón.— Por su mandado, Anacleto Cantón.

*Señas de las caballerías.*

Una yegua negra, peceña, preñada, de diez y seis años, dedo y medio sobre la marca, con hierro; y Otra yegua, negra morcilla, cabeza algo chata, con tres dedos sobre la marca, también preñada, de diez años, con hierro. J—2209

VITORIA

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de instruccion de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los párrafos primero y tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Eduardo Arizmendi y Salazar, de veintiocho años de edad, hijo de Andrés y de Benita, casado, jornalero, de regular conducta, con instruccion, natural de Buenos Aires, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de que ingrese en las cárceles de este partido á cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor á que fué condenado en causa que contra él y otro se siguió por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Por tanto, se ruega á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado. Dada en Vitoria á 4 de Abril de 1903.—José Sabas Izaguirre.—Por su mandado, ante mí, Antonio del Marmol. J—2225

ZARAGOZA—PILAR

D. Anselmo Sanz y Tena, Juez de instruccion accidental del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Amado Larroque Peirafita, de cuarenta y dos años de edad, casado, Agente de negocios, vecino que fué de esta ciudad, con domicilio en la calle Mayor, núm. 42, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que contra el mismo se instruye por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y muy especialmente á todos los agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles de esta capital, á disposición de este Juzgado, del referido procesado. Dada en Zaragoza á 30 de Marzo de 1903.—Anselmo Sanz. Luis Molina. J—2226

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instruccion del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José María Antonio Duaso y Jaime, conocido por José Duaso Subias, de trece años, soltero, del campo, natural de Monzón, para que en el término de diez días, á contar desde la última insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Huesca, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de llevar á efecto la práctica de una diligencia judicial acordada en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Dada en Zaragoza á 6 de Abril de 1903.—Manuel Marina. P. H., Fausto Moral. J—2227

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instruccion del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Valentín Navarbas García, conocido por Gregorio, de diez y siete años, soltero, cesterero, hijo de Deogracias y Luisa, natural de Bailo, sin vecindad, para que en el término de diez días, á contar desde la última insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Huesca, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de llevar á efecto la práctica de una diligencia judicial acordada en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Dada en Zaragoza á 6 de Abril de 1903.—Manuel Marina. P. H., Fausto Moral. J—2228

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Abril de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	705.69	9.6	8.6	7.8	88	NE.....	Calma.....	Despejado.
6 de la mañana.....	705.02	7.6	4.0	4.3	55	E.....	Brisa ligera	Idem.
9 de la mañana.....	705.53	16.9	10.0	5.6	40	NE.....	Brisa.....	Idem.
12 del día.....	704.69	25.2	14.3	6.6	28	ENE.....	Idem ligera	Idem.
3 de la tarde.....	703.15	26.0	14.5	6.4	26	ENE.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	702.49	22.8	13.0	6.2	30	NE.....	Brisa.....	Idem.
9 de la noche.....	703.10	16.8	9.6	5.2	37	NE.....	Idem ligera	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	27.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	321
Idem mínima.....	4.1	Oscilación barométrica Idem (milímetros).....	3.2
Diferencia.....	22.9	Altura Idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	— 3.9
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	33.1	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	61.3	Sol completamente despejado.....	11 <sup>h</sup> 40 <sup>m</sup>
Diferencia.....	28.2	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	0 30
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	37.7	Total de insolación durante el día.....	12 10
Idem mínima id.....	— 1.1		
Diferencia.....	38.8		

Datos meteorológicos del día 12 de Abril de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	762.4	— 6.8	NO.....	Brisa...	Casi desp...	9.1	7.5	+ 7.1	15.2	4.1		
Clermont.....	763.6	— 4.5	NE.....	Id. lig...	Despejado...	6.3	4.2	+ 2.6	14.2	0.0		
Valencia.....	762.0	— 4.8	NO.....	Viento...	Idem.....	5.1	3.6	— 2.3	10.0	5.0		Agitada.
Gris-Nez.....	766.2	— 2.5	N.....	Brisa...	Cubierto...	8.2	6.8	+ 1.4	15.0	7.0		Tranquila.
Saint Mathieu.....	765.0		NNE.....	Idem...	Idem.....	9.2	8.6		16.0	8.0		Idem.
Isla d'Aix.....	766.4	— 1.5	S.....	Id. lig...	Despejado...	9.6	9.6	+ 3.4	14.0	7.0		Idem.
Biarritz.....	766.4											
San Sebastián.....	766.4	— 2.2	SE.....	Calma...	Idem.....	12.6	8.6	+ 0.8	18.0	3.0		
Bilbao.....	765.8	— 0.1	NE.....	Idem...	Idem.....	11.0	9.0	— 0.2	21.0	7.0		Tranquila.
Oviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....												
Pontevedra.....												
Vigo.....												
Oporto.....												
Lisboa.....	760.2		NNE...	Brisa fte	Idem.....	16.5	10.2		25.0	14.0		
Angra.....												
Punta Delgada.....												
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....												
San Fernando.....												
Tarifa.....	756.0		SSE....	Vto. fte.	Nuboso.....	15.6	14.4					
Sevilla.....												
Córdoba.....												
Jaén.....												
Granada.....												
Murcia.....												
Badajoz.....												
Ciudad Real.....												
Albacete.....												
Cáceres.....												
Madrid.....	761.4	— 1.8	NE.....	Brisa...	Despejado...	16.9	10.0	+ 3.2	23.8	4.1		
Guadalajara.....												
El Escorial.....												
Ávila.....												
Segovia.....												
Salamanca.....												
Valladolid.....												
Soria.....												
Burgos.....												
Orense.....												
Santiago.....												
Huesca.....												
Zaragoza.....												
Teruel.....												
Barcelona.....	760.0	— 2.7	S.....	Calma...	Idem.....	17.4	13.2	+ 3.0	20.0	8.0		Tranquila.
Mahón.....												
Palma.....	761.9		S.....	Brisa lig	Casi desp...	16.4	12.8		18.0	8.0		Picada.
Valencia.....												
Alicante.....	760.2		N.....	Brisa...	Despejado...	18.2	15.4		19.0	6.0		Tranquila.
Almería.....												
Málaga.....	761.0		O.....	Calma...	Nuboso.....	16.0	13.0		18.0	11.0		Picada.
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Túnez.....												
Sfaks.....												
Palermo.....	757.2		SO.....	Viento...	Casi desp...	12.7	9.5				7	
Cagliari.....	758.2		NNO...	Brisa...	Nuboso.....	13.0	11.0					
Roma.....	755.6		O.....	Calma...	Despejado...	6.8	5.6					
Nápoles.....	755.3				Nuboso.....	12.1	10.4					
Livorno.....	754.9	— 2.9	ENE...	Brisa lig	Despejado...	12.9	6.8	+ 1.6	17.0	8.0		Tranquila.
Niza.....	756.6	— 1.5	O.....	Idem...	Irrumoso...	12.0	8.8	— 0.8	17.0	10.0		Picada.
Sicilia.....	760.7	— 2.7	NO.....	Viento...	Despejado...	14.7	7.3	+ 4.5	19.7	12.5		

SANTOS DEL DIA

San Hermenegildo, Rey, y San Carpio, Obispo. Cuarenta horas en la parroquia del Carmen.

ESPECTÁCULOS

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Estrella.—Mimo. Segundo acto.—La tronada.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La luz verde. El puñao de rosas.—El cuñao de Rosa.—El tirador de palomas.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La baraja francesa.—Los dineros del sacristán.—El puesto de flores.—La macarena.

TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—El maestro de obras.—El señor de Barba Azul.—Los granujas.—El corneta de la partida.

Imprenta de la Sucesora de M. Miazosa de los Rios, Miguel Servet, 19. Teléfono núm. 651.